

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00214 del 04 de marzo de 2025**, “Por la cual se autoriza a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 63713”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00214 del 04 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO
Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chapón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00214 del 04 de marzo de 2025 en (4) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00214 DE 2025

(04 Marzo 2025)

Por la cual se autoriza a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 637134

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación con radicado No. 2-2021-025062 del 1 de diciembre de 2021, la Dirección de Hidrocarburos autorizó para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo al señor MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA con NIT 1.003.174.871-7, a través de la estación de servicio automotriz denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de OCAÑA, departamento de NORTE DE SANTANDER, identificada con código SICOM 637134, de propiedad y operada por el señor MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA.

Que a través del radicado No. 1-2024-052207 del 20 de noviembre de 2024 la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS, identificada con código SICOM 637134.

Que mediante el radicado No. 2-2024-047303 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la señora LUDY SANCHEZ VEGA.

Que a través del radicado No. 1-2025-000463 del 7 de enero de 2025, la señora LUDY SANCHEZ VEGA allegó documentos faltantes para continuar con el trámite de cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS.

Que mediante el radicado No. 2-2025-001576 del 24 de enero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la señora LUDY SANCHEZ VEGA.

Que a través del radicado No. 1-2025-003507 del 30 de diciembre de 2025, la señora LUDY SANCHEZ VEGA allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1. • Estados financieros.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 637134”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	• Certificado de matrícula mercantil de persona natural LUDY SANCHEZ VEGA NIT 60.416.208-1 con matrícula No. 45242 expedido el 29 de enero de 2025 por la cámara de comercio de Ocaña. • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS con matrícula No: 25536 expedido el 29 de enero de 2025 por la Cámara de comercio de Ocaña.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457366 con certificado individual No. 211 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-2354-M2 emitido el 21 de febrero de 2024 por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 22.600 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	OTROSÍ al contrato de concesión y distribución CN-2021-007077-01 suscrito el 13 de junio de 2024 entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA y LUDY SANCHEZ VEGA.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 141052875306 de la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito el 19 de junio de 2024 entre MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA y LUDY SANCHEZ VEGA. • Escritura pública No. 1.249 del 2 de julio de 2024 otorgada en la notaría primera del círculo de Ocaña, departamento de Norte de Santander. • Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 270-81920 emitido el 8 de noviembre de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 637134”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR con radicado No. 2024-06000-000874-2 del 8 de julio de 2024.

Que la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 aportó el contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito el 19 de junio de 2024 entre MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA y LUDY SANCHEZ VEGA.

Que una vez verificada la información allegada por la señora LUDY SANCHEZ VEGA, el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

- Artículo 1.** Autorizar a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 637134, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Artículo 2.** Autorizar a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 637134.
- Artículo 3.** La señora LUDY SANCHEZ VEGA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.
- Artículo 4.** La señora LUDY SANCHEZ VEGA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.
- Artículo 5.** La señora LUDY SANCHEZ VEGA deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la señora LUDY SANCHEZ VEGA con NIT 60.416.208-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS ubicada en la Carretera Ocaña Convención Kilómetro 4 362.55 Margen Derecha Ocaña del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 637134”

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la señora LUDY SANCHEZ VEGA, al correo electrónico lasvioletas2006@gmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, el señor MIGUEL ANGEL TRILLOS SANTANA con NIT 1.003.174.871-7, al correo electrónico lasvioletas2006@gmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar